



## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-066

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos. [...]”;*

Que, el Art. 292 ibídem, establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el Art. 293 de la Norma Fundamental del Ecuador, indica: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”;*

Que, el Art. 294 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación (...) sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo.”;*

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 352 de la Carta Magna indica: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable; *W/B*

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.”;*

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el Art. 20 reformado ibidem, establece: *“En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.”;*

Que, el Art. 28 reformado de la LOES indica de las fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias lo siguiente: *“[...] Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...]”;*

Que, el Art. 36 reformado de la referida Ley señala que: *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;*

Que, el Art. 77 reformado de la referida Ley señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos*

el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.”;

Que, el Art. 156 reformado de la LOES dispone: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el Art. 161 reformado ibidem, indica en relación al carácter no lucrativo de las IES, lo siguiente: “Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. [...]”;

Que, la Disposición General Quinta de la LOES, determina lo siguiente: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. [...]”;

Que, el numeral 1 del Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario, los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: “[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”;

Que, el Art. 56 ibidem, en relación a la viabilidad de programas y proyectos de inversión pública, dispone: “Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.”;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: “[...] Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Art. 60 del Código referido señala que: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrienal serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. [...] Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: [...] 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; [...]”;

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 97 íbidem determina que: “[...] Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.”;

Que, el Art. 100 del Código referido señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además, dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el artículo 101 del Código en mención señala que: “En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”;

Que, el Art. 102 del Código mencionado señala que: “[...] Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”;

Que, el Art. 178 del Código mencionado señala que: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.”;

Que, el Art. 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.”;

Que, el Art. 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “La Secretaría de Planificación Nacional, ente rector de la planificación nacional, emitirá directrices, lineamientos y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación que asegure la coordinación de las intervenciones del Estado, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.”;

Que el Art. 90 íbidem determina que: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión; de la misma manera se indica en lo referido a programas y proyectos que únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubieran obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación. Cabe recalcar que dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal, las directrices presupuestarias con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrienal institucional correspondiente.”;

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria señala: “La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, señala lo siguiente: “Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente

conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación.”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 “Administración Estratégica”, señala que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados alcanzados, las evaluaciones en las que se describan los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles. [...]”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. [...]”*;

Que, los literales o. y p. del Art. 14 ibídem reformado y codificado señalan que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, p. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institución; [...]”*;

Que, el Art. 29 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos-ESPE, en lo relacionado a la Gestión de planificación y desarrollo institucional, Planificación Presupuestaria, literal m. *“Coordinar la elaboración de la proforma presupuestaria de gasto permanente y no permanente y el plan operativo anual (...)”*. Productos: *Planificación Operativa y Presupuestaria, literal e. “Proforma de gasto permanente y no permanente en coordinación con la Unidad de Finanzas.”*;

Que, el Art. 39 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos-ESPE, en lo relacionado a la Gestión financiera, Presupuesto, literal g. *“Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración de las modificaciones presupuestarias y las programaciones financieras cuatrimestrales.”*;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-2024-001, de 10 de enero del 2024, el H. Consejo Universitario, resolvió: Emitir el dictamen de prioridad, a los proyectos que constan en el Plan Anual de Inversión 2024, mismos se encuentran en el Anexo A y del Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 que constan en el Anexo B;

Que, mediante Circular Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0003-C, de 04 de junio de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación difunde los Lineamientos para la presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública; 

Que, mediante Registro Oficial - Suplemento N° 583, de 20 de junio de 2024, se publican los Lineamientos para la presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública de la Secretaría Nacional de Planificación, en su numeral 6.3 se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes de modificaciones presupuestarias o criterio de pertinencia de certificaciones presupuestarias plurianuales.

Que, mediante Oficio Nro. ESPE-REC-2024-0423-O, la Universidad de las Fuerzas Armadas, remite a la Secretaría Nacional de Planificación la solicitud de Dictamen Favorable para la inclusión de saldos comprometidos no devengados y saldos de autogestión generados en el cierre del ejercicio fiscal 2023;

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, emite observaciones al trámite antes mencionado en el que indica: *“Conforme a lo señalado en los lineamientos de inversión pública emitidos por esta Cartera de Estado y a pesar de que son pronunciamientos distintos, la Resolución ESPE-HCU-RES-2024-001, incluye dictámenes de prioridad y dictámenes de arrastre; en este sentido se sugiere se emitan dos resoluciones, una para proyectos con dictamen de prioridad y otra para los proyectos con dictamen de arrastre”;*

Que, mediante Informe de justificación para aprobación: Del dictamen de actualización de prioridad, dictamen de arrastre de los proyectos de inversión y actualización del Plan Anual de Inversión 2024 y Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 Nro. UPDI-INF-2024-082, y Nro. UPDI-INF-2024-084 suscrito por Dra. Gloria Suntaxi Ortega, Especialista de Proyectos de Inversión; Crnl. SP Carlos Fabián Sarango, Asesor Institucional; y Tcrn. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgtr., Director Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones: *“CONCLUSIONES \* Las seis actualizaciones al PAI 2024 y Plan Plurianual 2024-2027 descritas en el presente informe, han sido realizadas conforme a la delegación al señor Rector, determinadas en la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2024-001 de fecha 10 de enero de 2024, orientadas a la adecuada funcionalidad de la Universidad, de acuerdo al presente informe. \* La gestión expresada anteriormente, ha permitido el desarrollo de proyectos considerados prioritarios, para el fortalecimiento del desarrollo institucional en las funciones sustantivas y de gestión, que requieren el apoyo de los actores de la universidad. \* En cumplimiento a los lineamientos para la presentación de estudios, programas. o proyectos de inversión pública difundidos en el mes de junio de 2024, es necesario la aprobación del Dictamen de Actualización de prioridad de 8 proyectos de inversión; la Aprobación del Dictamen de Arrastre de 6 proyectos de inversión; y la inclusión de 2 proyectos que cuentan con Dictamen de Prioridad en el Plan Anual de Inversión 2024 y Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 por el Honorable Consejo Universitario. \* A fin de integrar el Plan Anual de Inversión 2024 y Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 con lo realizado hasta la presente fecha, es necesario que el HCU conozca y apruebe la séptima actualización a dichos planes. RECOMENDACIONES La Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional recomienda a mi Coronel Rector: 1. Conocer el presente informe y de considerarlo pertinente lo eleve a conocimiento y aprobación del HCU. 2. Aprobar el Dictamen de Actualización de Prioridad de los 8 proyectos de inversión por el Honorable Consejo Universitario [...] 3. Aprobar el Dictamen de Arrastre de 6 proyectos de inversión por el Honorable Consejo Universitario [...] 4. Aprobar la Séptima Actualización del Plan Anual de Inversión 2024 y Séptima Actualización del Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 que constan en los Anexos A y B; en el que se detallan los 8 proyectos con Dictamen de Actualización de Prioridad, 6 proyectos con Dictamen de Arrastre y 2 nuevos proyectos que tuvieron Dictamen de Prioridad del HCU. 5. Ratificar la delegación al Señor rector de la Universidad para la actualización del Plan Anual de Inversión 2024 que consta en el anexo A y al Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 que consta en el Anexo B del presente informe, así como los trámites correspondientes ante la Secretaría Nacional de Planificación respecto a la gestión presupuestaria, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. 6. Disponer que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera realicen los trámites respectivos ante los entes rectores de planificación y finanzas públicas, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución”;*

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2024-018 de 24 de julio del 2024 al tratar el punto único del orden del día, conoció el memorando ESPE-UPDI-2024-0908-M de 23 de julio del 2024, y su alcance ESPE-UPDI-2024-0910-M de 24 de julio del 2024, suscrito por el Tcrn. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, relacionado a la Aprobación del Dictamen de Actualización de Prioridad, Dictamen de Arrastre de los Proyectos de Inversión y Actualización del Plan Anual 2024 y Plan Plurianual 2024-2027, una vez analizada la documentación referida, es necesario emitir el Informe para la Aprobación de la Actualización del Dictamen de Prioridad, Dictamen de Arrastre y Actualización del Plan Anual

de Inversión 2024 y Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 que constan en el Anexo A y B, de acuerdo a los lineamientos para la presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública de la Secretaría Nacional de Planificación – SNP, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el ente rector de la planificación nacional, en función de sus competencias, establece los lineamientos para inversión pública, y conforme al memorando Nro. SNP-CGAJ-2021-0566-M 04 de octubre de 2021, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la SNP, en lo que le corresponde al órgano colegiado, como máxima autoridad, realizará la priorización de programas y proyectos de inversión, en función al artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de sus miembros; y, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Dictamen de Actualización de Prioridad de 8 proyectos que conforman el Plan Anual de Inversión 2024, de los siguientes proyectos.

CUP	Nombre del Proyecto	Vigencia de Ejecución del Proyecto	Monto Total Proyecto	Ejecutado años anteriores	Programado 2024	Programado 2025-2027
91890000.0000.376969	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Del 01-01-2014 al 31-12-2026	60.050.631,55	30.860.419,40	11.815.550,13	17.374.662,02
91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2026	1.566.754,78	523.763,28	179.533,57	863.457,93
91890000.0000.388138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 31-12-2024	212.049,08	99.266,49	112.782,59	
91890000.0000.388141	PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES EN ZONAS URBANOS-MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL ECUADOR	Del 01-01-2023 al 09-12-2024	136.544,20	79.592,59	56.951,61	
91890000.0000.384794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2024	1.304.122,86	1.174.851,84	129.271,02	
91890000.0000.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPER CONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	Del 01-06-2022 al 31-12-2025	3.808.173,43	863.011,78	1.131.015,98	1.814.145,67
91890000.0000.387425	ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-05-2022 al 31-12-2027	579.565,00	22.860,56	40.523,05	516.181,39

CUP	Nombre del Proyecto	Vigencia de Ejecución del Proyecto	Monto Total Proyecto	Ejecutado años anteriores	Programado 2024	Programado 2025-2027
91890000.0000.382753	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO GRAL. GUILLERMO RODRIGUEZ LARA	Del 01-01-2018 al 31-12 de 2025	16.151.400,00	2.391.891,43	299.834,60	13.459.673,97
<b>TOTAL</b>				<b>36.015.657,37</b>	<b>13.765.462,55</b>	<b>34.028.120,98</b>

**Art. 2.-** Aprobar el Dictamen de Arrastre 6 proyectos que conforman el Plan Anual de Inversión 2024, de los siguientes proyectos.

CUP	Nombre del Proyecto	Vigencia	Monto Total Proyecto	Ejecutado años anteriores	Programado 2024
91890000.0000.386987	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	Del 01-04-2022 al 31-12-2024	115.651,06	104.991,06	10.660,00
91890000.0000.387183	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO A TRAVÉS DE PROYECTOS SOCIALES	Del 03-01-2022 al 31-12-2024	147.734,79	144.828,97	2.905,82
91890000.0000.383721	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL	Del 01-01-2019 al 31-12-2024.	1.041.126,63	1.020.106,53	21.020,10
91890000.0000.383670	PORTAFOLIO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Del 01-02-2019 al 31-12-2024	521.174,15	461.975,10	59.199,05
91890000.0000.382772	PROYECTO RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DEL DPTO DE CIENCIAS	Del 01-01-2018 al 31-12-2024	4.915.562,68	4.581.694,99	333.867,69
91890000.0000.382769	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2018	Del 01-01-2018 al 27-12-2024	1.773.120,72	1.766.500,72	6.620,00
<b>TOTAL</b>				<b>8.080.097,37</b>	<b>434.272,66</b>

**Art. 3.-** Aprobar la Séptima Actualización del Plan Anual de Inversión 2024 y Séptima Actualización del Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 que constan en los Anexos A y B; en el que se detallan los 8 proyectos con Dictamen de Actualización de Prioridad, 6 proyectos con Dictamen de Arrastre y 2 nuevos proyectos que tuvieron Dictamen de Prioridad del HCU.

**Art. 4.-** Delegar al señor Rector de la Universidad para la actualización del Plan Anual de Inversión 2024 que consta en el anexo A y al Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 que consta en el Anexo B, así como los trámites correspondientes ante la Secretaría Nacional de Planificación respecto a la gestión presupuestaria, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

**Art. 5.-** Dejar sin efecto el artículo 3 de la Resolución ESPE-HCU-RES-2024-001 de 10 de enero de 2024, en el que se delegó al señor Rector de la Universidad, la actualización del Plan Anual de Inversión 2024, que consta en el anexo A y al Plan Plurianual de Inversión 2024-2027, que consta en el anexo B, en el presente ejercicio fiscal.

**Art. 6.-** Disponer que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera realicen los trámites respectivos ante los entes rectores de planificación y finanzas públicas, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**Art. 7.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Director de la Unidad Administrativa de Apoyo IASA I.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 24 de julio del 2024.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
**Coronel de CSM.**  
**Rector**



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas  
Secretaria del H. Consejo Universitario.



ANEXO A  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE  
PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024 - SEPTIMA ACTUALIZACIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	HIERARQUIZACIÓN	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Monto Total del Proyecto	TIPO DE PRIORIDAD 2024	TECHO PRESUPUESTARIO 2024	COMPENSACIÓN IMPUESTO A LA RENTA FUENTE 202	SALDOS COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS 2023 / DISTRIBUCIÓN DE SALDOS DE CAJA			TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024	DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
										FUENTE 002	FUENTE 008	FUENTE 002		
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos más e interdisciplinarios basados en la vigencia y prospectiva tecnológica que dinamiza la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	1	91890000.0000.376969	CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES POSGRADUOS	Del 01-01-2014 al 31-12-2025	60.050.831,55	Actualización Dictamen de Prioridad	142.855,44	142.855,44	119.897,79	113.293,54	11.434.933,37	11.815.550,13	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos más e interdisciplinarios basados en la vigencia y prospectiva tecnológica que dinamiza la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	2	91890000.0000.384781	PROYECTO DE INVERSIÓN: RECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2025	1.568.754,78	Actualización Dictamen de Prioridad	157.573,57	157.573,57	21.960,00			179.533,57	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos más e interdisciplinarios basados en la vigencia y prospectiva tecnológica que dinamiza la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	3	91890000.0000.384138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 31-12-2024	212.440,08	Actualización Dictamen de Prioridad	105.805,13	105.805,13	7.747,48			112.782,59	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de proyectos de innovación e interdisciplinarios basados en los dominios académicos, ejecución de proyectos más e interdisciplinarios basados en la vigencia y prospectiva tecnológica que dinamiza la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE3	4	91890000.0000.385141	PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES EN ZONAS URBANAS-MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL ECUADOR	Del 01-01-2023 al 31-12-2024	138.594,20	Actualización Dictamen de Prioridad	58.951,61	58.951,61				58.951,61	DIRECTOR DE LA UNIDAD GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la realidad institucional y a los estándares de calidad de la educación superior.	OE1	5	91890000.0000.394794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADUO 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2024	1.304.122,88	Actualización Dictamen de Prioridad			129.271,02			129.271,02	DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS
OE4. Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	6	91890000.0000.391424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALBERNO PARA LA REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-05-2022 al 31-12-2023	3.808.173,43	Actualización Dictamen de Prioridad	1.131.015,98	1.131.015,98				1.131.015,98	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos más e interdisciplinarios basados en la vigencia y prospectiva tecnológica que dinamiza la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	7	91890000.0000.389987	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL REGÍMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	Del 01-04-2022 al 31-12-2024	115.851,06	Dictamen de Arriastre	9.472,00	9.472,00	1.186,00			10.660,00	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
OE3. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la realidad institucional y a los estándares de calidad de la educación superior.	OE3	8	91890000.0000.387183	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO A TRAVÉS DE PROYECTOS SOCIALES	Del 03-01-2022 al 31-12-2024	147.754,79	Dictamen de Arriastre	2.965,82	2.965,82				2.965,82	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la realidad institucional y a los estándares de calidad de la educación superior.	OE1	9	91890000.0000.397425	ASERTIVIDAD INSTITUCIONAL DE CALIDAD EN EL MARCO DEL ASSEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-05-2022 al 31-12-2022	579.995,00	Actualización Dictamen de Prioridad	2.250,00	2.250,00	22.281,53	19.591,52		40.520,05	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la realidad institucional y a los estándares de calidad de la educación superior.	OE1	10	91890000.0000.392721	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL	Del 01-01-2019 al 31-12-2024	1.041.126,83	Dictamen de Arriastre				21.020,10		21.020,10	DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos más e interdisciplinarios basados en la vigencia y prospectiva tecnológica que dinamiza la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	11	91890000.0000.393870	PORTAFOLIO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Del 01-02-2019 al 31-12-2024	521.174,15	Dictamen de Arriastre			8.286,15	49.912,90		58.199,05	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la realidad institucional y a los estándares de calidad de la educación superior.	OE1	12	91890000.0000.392750	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFERTA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO CIVIL GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA	Del 01-01-2018 al 31-12-2025	18.151.400,00	Actualización Dictamen de Prioridad			72.944,37	149.917,30		229.854,60	DIRECTOR SEDE UNACUNCA
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la realidad institucional y a los estándares de calidad de la educación superior.	OE1	13	91890000.0000.392772	PROYECTO RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOSENCIA DEL DPTO DE CIENCIAS	Del 01-01-2018 al 31-12-2024	4.915.522,68	Dictamen de Arriastre				168.933,84		333.867,69	VICERRECTOR DE DOSENCIA
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la realidad institucional y a los estándares de calidad de la educación superior.	OE1	14	91890000.0000.392789	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2018	Del 01-01-2018 al 31-12-2024	1.773.120,72	Dictamen de Arriastre				8.620,00		8.620,00	DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos más e interdisciplinarios basados en la vigencia y prospectiva tecnológica que dinamiza la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	15	91890000.0000.399810	ELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL INTERCambio DE VINCULACIÓN EN LOS DOMINIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Del 30-06-2024 al 31-12-2025	278.444,00	Dictamen de Prioridad	228.181,66	228.181,66				228.181,66	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
OE4. Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	16	91890000.0000.399700	REPOTECCIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE MATRIZ	Del 1-08-2024 al 31-12-2025	3.942.708,08	Dictamen de Prioridad	1.854.975,72	1.854.975,72				1.854.975,72	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO FISICO
<b>TOTAL</b>														
PA, incluido fuente de financiamiento SSI.													16.282.892,59	

Santiago, 24 de julio de 2024

Elaborado por:  
Gloria Del  
Rosario  
Santillana Ontivero

Revisado por:  
Dra. Gloria Santillana  
Especialista de Proyectos de Inversión

Supervisado por:  
Heriberto  
Celestino  
Rosendo Guibara

Director de la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional, Subgerencia

Revisado por:  
Carlos Fabian  
Paredes  
Cristian  
Cruz

Asesor Institucional

**ANEXO B**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**  
**PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2027 - SEPTIMA ACTUALIZACIÓN.**

CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE EJECUCION DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	PROGRAMACION 2024	PROGRAMACION 2025	PROGRAMACION 2026	PROGRAMACION 2027
91890000.0000.376969	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Del 01-01-2014 al 31-12-2026	60.050.631,55	11.815.550,13	2.673.347,96	14.701.314,06	
91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2026	1.566.754,78	179.533,57	86.886,68	776.571,25	
91890000.0000.386138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 31-12-2024	212.049,08	112.782,59	-	-	
91890000.0000.388141	PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES EN ZONAS URBANOS-MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL ECUADOR	Del 01-01-2023 al 09-12-2024	136.544,20	56.951,61	-	-	
91890000.0000.384794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2024	1.304.122,86	129.271,02			
91890000.0000.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-06-2022 al 31-12-2025	3.808.173,43	1.131.015,98	1.814.145,67		
91890000.0000.382753	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO GRAL. GUILLERMO RODRIGUEZ LARA	Del 01-01-2018 al 31-12-2025	16.151.400,00	299.834,60	13.459.673,97		
91890000.0000.387425	ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-05-2022 al 31-12-2027	579.565,00	40.523,05	140.303,60	201.624,18	174.253,61
91890000.0000.389610	EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION MULTI E INTERDISCIPLINARIOS BASADOS EN LOS DOMINIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Del 30-06-2024 al 31-12-2026	276.404,00	228.181,66	42.822,34	5.400,00	
91890000.0000.389700	REPOTENCIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE MATRIZ	Del 1-08-2024 al 31-12-2026	3.942.708,06	1.854.975,72	1.572.020,45	515.711,89	
<b>TOTAL</b>				<b>15.848.619,93</b>	<b>19.789.200,67</b>	<b>16.200.621,38</b>	<b>174.253,61</b>

Sangolquí, 24 de julio de 2024

Elaborado por:

Gloria del Rosario Suintaxi Ortega  
Firmado digitalmente por ROSARIO SUINTAXI ROSASO SUINTAXI ORTEGA

Dra. Gloria Suintaxi

Especialista de Proyectos de Inversión

Supervisado por:

Heriberto Celestino Rosero Guerra  
Firmado digitalmente por HERIBERTO CELESTINO ROSERO GUERRA  
Fecha: 2024.07.24 13:27:07 -05'00'

Tcm. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgrt.

Director de la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional, Subrogante

Revisado por:

Carlos Fabian Sarango Erazo  
Firmado digitalmente por CARLOS FABIAN SARANGO ERAZO

Cml. SP Carlos Sarango  
Asesor Institucional